PROCEDIMIENTO : EJECUTIVO ČIVIL

MATERIA : COBRO DE PAGARE

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE HETER L. CO.

RUT : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : JOSÉ SANTANDER ROBLES.

RUT : 10.050.813.3

DEMANDADO : CONTRERAS RETAMAL PEDRO LEONCIO

RUT : 6.931.142-3 OPERACIÓN : 7110623K7

EN LO PRINCIPAL. Demanda Ejeculiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo: EN EL PRIMER OTROSI. Acompaña documentos con citación y solicita custodia, EN EL SEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario, EN EL TERCER OTROSI. Patrocinio y poder.

E DE APELACIONES DE SAKTIAGO

7.230

erhal 04-07-2000

## S.J. L.

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato olorgada en la notaría de Santiago, de daña Maria Acharán Toledo, con techa 00 de Abril de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins nº 1111, Santiago, a US, con respeto digo.

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de 86,12. INDICE VALOR PROMEDIO, equivalentes al dia 26 DE DICIEMBRE DE 2007 a \$1.727.140 - pesus, más intereses y costas, en contra de CONTRERAS RETAMAL PEDRO LEONCIO, RUT 6.931.142-3 ignoro profesión ti oficio, con domicilio en calle CALLE ECUADOR Nº 1414 VILLA GESTION COMUNA DE RENCA.

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagaré sin número, suscrito por el demandado, con fecha 17 DE OCTUBRE DE 1997, por la suma inicial de 85,260121 - INDICE VALOR PROMEDIO, cantidad que se obligó a pagar en 3 cubtas iguales y sucesivas de 29,075678 INDICE VALOR PROMEDIO las 2 primeras y de 29,075677 - INDICE VALOR PROMEDIO, la última, con vencimiento de las cuotas los primeros 10 dias de cada mes, la primera cuota el dia 10 DE OCTUBRE DE 2007, y el dia 10 DE DICIEMBRE DE 2007, la última cuota.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regia a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de piazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio el deudor en la oficina que se señala como fugar de pago, esto es en la comuna do Santiago ciudad de Santiago.

Es el caso, que el deudor no cumplió con su obligación al no pagar la cuota que vencio el mes. 10 DE OCTUBRE DE 2007, por lo que, el domandado adeuda a mi representado la suma de 86.12 -